

TIRADORES EGOKI, S. A.*Convocatoria de junta general extraordinaria*

El Consejo de Administración de «Tiradores Egoiki, S. A.», en su reunión de fecha 3 de octubre de 2005, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrar los locales sitios en calle Gabiria, 1 de la localidad de Irún (Guipúzcoa), el día 3 de noviembre de 2005, a las 16 horas, en primera y única convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

Segundo.—Aprobación, en su caso, del Balance de Transformación.

Tercero.—Transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Cuarto.—Determinación del Órgano de Administración de la Sociedad Transformada, cese y nombramiento de Administradores.

Quinto.—Acogimiento al régimen de Consolidación Fiscal en el Impuesto sobre Sociedades.

Sexto.—Delegación de facultades para la ejecución y elevación a público de los acuerdos sociales adoptados.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Octavo.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

En cumplimiento del artículo 144.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y del informe justificativo sobre las mismas, así como el derecho a pedir la entrega o el envío gratuito de los anteriores documentos. Asimismo, todo accionista podrá estar representado en la Junta en la forma establecida en la Ley.

En Irún (Guipúzcoa), 11 de octubre de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, don Miguel Ángel García García.—52.432.

**TUN 2000, S. L.
(Sociedad absorbente)****PISCIMED, S. L.
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Los socios únicos de las sociedades Tun 2000, S. L. y Piscimed, S. L., han decidido con fecha 29 de septiembre de 2005 la fusión por absorción de dicha sociedad, mediante la disolución sin liquidación de la mercantil Piscimed, S. L. y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad Tun 2000, S. L., quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones recibidos de aquella, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes en fecha 20 de mayo de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptantes y de los Balances de fusión.

Igualmente, se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Castellón, 13 de octubre de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad absorbente y el Administrador único de la sociedad absorbida, don Mariano Enrique Masía Canós.—52.749.

TZIZTU MENSAJEROS, S. L.*Declaración insolvencia*

D.ª M.ª José Marijuán Gallo, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 7 de Bilbao (Bizkaia),

Hago Saber: Que en el procedimiento de ejecución 78/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ierene Orduña García, Roberto Renedo Fernández, Ismael Rodríguez Valle, Iker Eizaguirre San Román, Verónica Expósito Vázquez, contra la empresa Tzitzu Mensajeros, S. L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente: Parte dispositiva: «En atención a lo dispuesto se acuerda, declarar al ejecutado Tzitzu Mensajeros, S. L. en situación de insolvencia total, por importe de 8.515,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Bilbao, 27 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—51.627.

**TÉCNICAS NAVALES
INEGRALES, S. L.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 79/05 dimanante de autos n.º 142/05 que se sigue en este Juzgado a instancias de don Juan Antonio Pena Meis, contra la empresa Técnicas Navales Industriales, S. L., se ha dictado auto de insolvencia total con carácter provisional de la mencionada demandada por importe de 1.207,33 euros.

Y de conformidad con el art. 274,5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 30 de septiembre de 2005.—El/la Secretario Judicial.—51.590.

**UNIÓN GALLEGA
DE ELECTRODOMÉSTICOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Consejo de Administración de «Unión Gallega de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», convoca a los señores accionistas de la misma para la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la empresa, en Bergondo (A Coruña), a las diecisiete horas del día 17 de noviembre de 2005, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, el día 18 de noviembre de 2005 en el mismo lugar y hora, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de auditores.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta o designación, en su caso, de Interventores de la misma según determina el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se recuerda a los señores accionistas que pueden solicitar los informes o aclaraciones que estimen precisos de los asuntos comprendidos en el Orden del día.

En Bergondo (A Coruña), a 7 de octubre de 2005.—El Presidente, D. Aquilino Rodríguez González.—52.417.

URMEREAL, SOCIEDAD LIMITADA*Convocatoria de Junta general extraordinaria*

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar Junta general extraordinaria de Accionistas que se celebrará en Madrid en la C/ Mauricio Legendre núm. 16, entreplanta, en primera convocato-

ria, el día 18 de noviembre de 2005, a las 10:00 horas y en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora y lugar, para tratar de los asuntos contenidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación del Balance de Fusión cerrado a 31 de Mayo de 2005, a los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Aprobación del Proyecto de Fusión de fecha 5 de Agosto de 2005, elaborado conjuntamente por la Administración de Realizaciones Turísticas S. A., como Sociedad Absorbente y las Sociedades Hoteles Turísticos, S. A., Moteles de las Grandes Rutas Españolas S. A., Industrias Turísticas S. A., y Urme Real S. L., como sociedades absorbidas.

Tercero.—Aprobación de la Fusión de Realizaciones Turísticas S. A., como Sociedad Absorbente con las Sociedades Hoteles Turísticos S. A., Moteles de las Grandes Rutas Españolas, S. A., Industrias Turísticas, S. A., y Urme Real, S. L., como Sociedades Absorbidas, adquiriendo aquélla en bloque, por sucesión universal, el patrimonio de éstas, que quedarán disueltas y extinguidas, sin apertura de período de liquidación.

Cuarto.—Disolución de la Sociedad Absorbida.

Quinto.—Delegación de Facultades.

Sexto.—Redacción, lectura y, aprobación, si procede del Acta de la Junta.

Menciones mínimas del proyecto de fusión: De conformidad con lo establecido en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, a continuación se hace constar las menciones mínimas del proyecto de fusión:

1. Identificación de las sociedades participantes en la fusión:

Sociedad Absorbente:

Realizaciones Turísticas, S. A., domiciliada en Madrid, en la Calle Orense, núm. 81, y N.I.F. A-28-128254. Constituida en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Javier Gaspar Alfaro, el 18 de febrero de 1964, con el número de protocolo 1.000 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Folio 200, tomo 6996, hoja M-113782.

Sociedades Absorbidas:

Hoteles Turísticos, S. A., domiciliada en Madrid, en la C/ Orense, núm.81, y N.I.F. A-46-009932, constituida en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Valencia Francisco Lovaco y Ledesma, el día 17 de mayo de 1952, con el número de protocolo 909, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 158, tomo 7075, hoja M-114973.

Moteles de las Grandes Rutas Españolas, S. A., domiciliada en Madrid en la C/ Orense, núm. 81, y con N.I.F. A-28090017, constituida en virtud de escritura pública autorizada por el Notario Francisco Lovaco y Ledesma, el 11 de diciembre de 1959, con el número de protocolo 4681 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 130, tomo 7604, hoja M.-122993.

Industrias Turísticas, S. A., domiciliada en Madrid, en la C/Orense, núm. 81, con el N.I.F. A.-28-095933, constituida en virtud de escritura pública autorizada por el Notario Francisco Lovaco y Ledesma, el 21 de enero de 1961, con el número de protocolo 279, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 155, tomo 7683, hoja M.-124241. Fueron adaptados sus estatutos en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Rafael Martín Forero-Lorente el 30 de diciembre de 1992, con el núm. 4.488.

Urme Real, S. L., domiciliada en Madrid en la Calle Orense, núm. 81, y con N.I.F. B-81316002, constituida en virtud de escritura pública autorizada por el Notario D. Ignacio Solís Villa, el 28 de julio de 1995, con el número de protocolo 1.023 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 44, tomo 9.998, libro 0, hoja M.-159892.

2. Descripción general del proceso de fusión: La fusión se llevará a cabo, si así lo aprueban las respectivas Juntas Generales de Accionistas, mediante la modalidad de fusión por absorción. En conclusión las sociedades Hoteles Turísticos, S. A., Moteles de las Grandes Rutas Españolas, S. A., Industrias Turísticas, S. A., y Urme Real, S. L., quedarán extinguidas sin liquidación, traspa-

sando en bloque todo su patrimonio a la sociedad Realizaciones Turísticas, S. A. La presente fusión se realiza para concentrar sociedades dedicadas todas ellas a la explotación de establecimientos hoteleros, y por tanto muy relacionadas entre sí, a efectos de simplificar la estructura societaria y conseguir una organización más racional de su gestión, permitiendo una mejor coordinación de sus servicios administrativos, una mejora de su estructura productiva y la máxima optimización de recursos materiales y humanos, con la significativa reducción de costes que ello conlleva.

3. Tipo y procedimiento de canje de las participaciones sociales:

3.1 Tipo de canje: La relación de canje de acciones y participaciones sociales de las sociedades que participen en la fusión, que viene determinada en función del valor real de los patrimonios sociales de Hoteles Turísticos, S. A., Moteles de las Grandes Rutas Españolas, S. A., Industrias Turísticas, S. A., Urme Real, S. L., y Realizaciones Turísticas, S. A., ha resultado ser la siguiente:

Una acción de nueva emisión de Realizaciones Turísticas, S. A., de 42,07 euros de valor nominal, de iguales características y derechos que los existentes en el momento de la emisión, por cada 5,9681 acciones de la Serie A de Hoteles Turísticos, S. A., y 1 acción de nueva emisión de Realizaciones Turísticas, S. A., de 42,07 euros de valor nominal, de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada 149,4523 de la serie B de Hoteles Turísticos, S. A.

Una acción de nueva emisión de Realizaciones Turísticas S. A. de 42,07 Euros de valor nominal, de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada 14,8361 acciones de Moteles de las Grandes Rutas Españolas, S. A.

Una acción de nueva emisión de Realizaciones Turísticas, S. A., de 42,07 euros de valor nominal, de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada 28,5189 acciones de la Serie A de Industrias Turísticas S. A., y 1 acción de nueva emisión de Realizaciones Turísticas, S. A., de 42,07 euros de valor nominal, de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada 56,9431 acciones de la Serie B de Industrias Turísticas, S. A.

Una acción de nueva emisión de Realizaciones Turísticas S. A., de 42,07 Euros de valor nominal, de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada 0,5796 participaciones de Urme Real, S. L.

3.2 Procedimiento de canje: El procedimiento para el canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas por acciones de la sociedad absorbente será el siguiente:

a) Las entidades depositarias y tenedores de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas habrán de presentarlas para su canje en el lugar y plazo que se señale en la oportuna publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos de los mayores diarios de mayor circulación en cada provincia donde las sociedades tengan sus respectivos domicilios sociales. Dicho plazo no podrá, en ningún caso, ser inferior a un mes.

b) El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión de conformidad con lo previsto en el artículo 55 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Los tenedores de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas deberán acreditar su condición de tales mediante entrega, en el lugar que se señale en la oportuna publicación, de los títulos, resguardos provisionales, o cualquier otro documento que acredite de modo fehaciente dicha titularidad.

Los accionistas o socios que sean poseedores de acciones o participaciones que representen una fracción del número de acciones de las sociedades absorbidas fijado como tipo de canje, podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje.

d) Las acciones de Realizaciones Turísticas, S. A., que no hubieran sido entregadas a accionistas o socios de las sociedades absorbidas por no haber acudido estas al

canje dentro del plazo que se señale conforme se ha previsto anteriormente, serán depositadas a disposición de sus titulares en el domicilio social de la sociedad absorbente.

Transcurridos tres años desde el día de la constitución del depósito de los títulos emitidos por Realizaciones Turísticas S. A. a disposición de los accionistas y socios de las sociedades absorbidas, sin haber sido canjeado, se procederá a venderlos por cuenta y riesgo de los interesados con la intervención de Notario, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. El importe líquido de la venta será depositado a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de depósitos.

3.3 Accionistas que como consecuencia del tipo de canje resulten titulares de «picos o restos» inferiores a una acción de Realizaciones Turísticas, S. A.

Sin perjuicio del tipo de canje referido en el apartado 4.1 del Proyecto de fusión, se abonará a aquellos accionistas de Hoteles Turísticos S. A., Moteles de las Grandes Rutas Españolas, S. A., Industrias Turísticas, S. A., y Urme Real S. L. que resulten titulares de «picos o restos» inferiores a una acción de Realizaciones Turísticas S. A. la cantidad que resulte en función de la valoración de la acción de Realizaciones Turísticas, S. A., tomada como base para el cálculo del tipo de canje, es decir, la cantidad de 732,41 euros.

3.4 Ampliación de capital de Realizaciones Turísticas S. A.: Realizaciones Turísticas S. A., actualmente tiene un capital fijado en la cuantía de cuatro millones trescientos catorce mil ochocientos sesenta y siete con cuarenta y ocho céntimos de euro (4.314.867,48 €), dividido en treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho (34.188 acciones) de 126,21 euros de valor nominal cada una de ellas.

Realizaciones Turísticas, S. A., a efectos de facilitar el posterior canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas, procederá a dividir el valor nominal de cada una de sus acciones actuales en tres nuevas acciones, por lo que el capital antes mencionado se dividirá en ciento dos mil quinientas sesenta y cuatro acciones (102.564 acciones) de 42,07 € de valor nominal cada una de ellas, y numeradas de la 1 a la 102.564 ambas inclusive. Dicha operación no supone ni un aumento ni una reducción de capital y afectará única y exclusivamente a los actuales accionistas de Realizaciones Turísticas, S. A., que tendrán que presentar sus acciones para su canje en el lugar y plazo que se señale para el canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A la vez de la realización de dicha operación de división de acciones y con motivo de la fusión Realizaciones Turísticas S. A. procederá a ampliar su capital social antes mencionado en dos millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos veinte con ochenta y cuatro céntimos de euro (2.894.920,84€), mediante la creación de sesenta y ocho mil ochocientos doce (68.812) acciones nuevas de Realizaciones Turísticas S. A. de las mismas características y con los mismos derechos que las actuales existentes, de 42,07 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 102.565 a la 171.377 ambas inclusive. Asimismo el valor nominal de las acciones nuevas quedará enteramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de las sociedades absorbidas a Realizaciones Turísticas S. A. que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

3.5 Derechos políticos y económicos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones que se creen tendrán plenos derechos políticos. En lo que se refiere a los derechos económicos, las nuevas acciones que cree Realizaciones Turísticas, S. A., otorgarán a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, con efectos al 1 de Junio de 2005. En consecuencia, estas nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a percibir cualquier dividendo que se acuerde y reparta, en su caso, en Realizaciones Turísticas, S. A., a partir de la fecha indicada.

4. Fecha de imputación a la sociedad absorbente de las operaciones de la sociedad absorbida, a efectos contables: Las operaciones llevadas a cabo por las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Absorbente, Realizaciones Turísticas, S. A., quien a su vez asumirá todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir del 1 de Junio de 2005.

Se considerará como Balance de Fusión, a los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los cerrados por Realizaciones Turísticas, S. A., Hoteles Turísticos, S. A., Moteles de las Grandes Rutas Españolas, S. A., Industrias Turísticas, S. A., y Urme Real, S. L., el 31 de Mayo de 2005.

5. Derechos especiales: No existen titulares de acciones de clases especiales en ninguna de las Sociedades participantes en la fusión, ni existe ningún titular de derechos especiales distintos de las acciones en la Sociedad Absorbida, por lo que no procede otorgar ningún derecho ni oposición a que se refiere la letra e) del artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. Ventajas: No se atribuirá en Realizaciones Turísticas, S. A., ningún tipo de ventaja a favor de los administradores de ninguna de las sociedades que intervienen en la operación de fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el Proyecto de Fusión.

7. Modificación de los Estatutos sociales: En la Junta General de Realizaciones Turísticas, S. A. que apruebe la fusión se adoptarán simultáneamente los acuerdos de modificación de sus Estatutos que sean pertinentes con el Proyecto de Fusión y las que de mutuo acuerdo los miembros del Consejo de Administración de las sociedades participantes en la Fusión decidan establecer.

Asimismo, se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 238 y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que a partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales, distintos de las acciones, así como los representantes de los trabajadores, podrán examinar en el domicilio social u obtener entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos indicados en el citado artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, en concreto:

a) El proyecto de fusión redactado por los respectivos órganos de administración de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas.

b) El informe del Experto Independiente sobre el proyecto de fusión.

c) El Informe de los Administradores redactado por los respectivos órganos de administración de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas.

d) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, acompañado, en su caso, con el correspondiente informe de auditores de cuentas.

e) El balance de fusión de cada una de las sociedades participantes cerrado a 31 de mayo de 2005, acompañado, en su caso, del informe de verificación emitido por el auditor de cuentas.

f) El texto íntegro de las modificaciones que, en su caso, hayan de introducirse en los Estatutos de la sociedad absorbente.

g) Estatutos vigentes de las sociedades participantes en la fusión.

h) Relación de nombres y apellidos, nacionalidad, edad, domicilio y fecha desde el que desempeñan sus cargos los administradores de las sociedades participantes en la fusión.

Madrid, 13 de octubre de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Gregorio Fraile Fabra.—52.777.

VELETA TABERNA, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 19 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento D-816/04 ejecución 32/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julia Florencia Castillo contra la empresa Veleta Taberna S. L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha cinco de octubre de 2005, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Declarar al/los ejecutado/s Veleta Taberna S. L. en situación de insolvencia total por importe de 961,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.